

**Ente fiscalizado:** Municipio de Santa Catarina, S.L.P.

**Fondo:** Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

**Número de auditoría:** AEFMOD-34-RFPF-2020

**Tipo de auditoría:** De Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., del ejercicio 2020, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	24,516,560.50	23,913,572.68	97.5%
Egresos	25,851,620.47	23,370,017.03	90.4%

## IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Control interno y análisis de la información presupuestaria

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 27 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Santa Catarina, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 1, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número MSC/PRES/223/2021, de fecha 16 de agosto de 2021 y MSC/PRES/211/2021, de fecha 10 de agosto de 2021, aclaración manifestando que seguirá llevando a cabo los procedimientos y recomendaciones para reforzar los mecanismos de control interno.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 1.

#### AEFMOD-34-RFPF-2020-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

2. Con la revisión de la información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2020.

3. Con la revisión de la información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020, sin embargo no fue publicado en el Periódico Oficial del Estado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 3, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número MSC/PRES/223/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, MSC/PRES/0231/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, y MSC/CIA/2021/32, de fecha 10 de agosto de 2021, presentó argumentos.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación número 3.

#### **AEFMOD-34-RFPF-2020-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron publicar el Presupuesto de Egresos 2020.

4. Con la revisión de la información presupuestaria, se verificó que la ampliación al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020 fue autorizada por el Ayuntamiento, y se acompañó la correspondiente fuente de ingreso con la que se pagó el nuevo gasto.

#### **Transferencia de recursos**

5. Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2020, y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva y específica.

6. Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2020 no fueron embargados ni afectados a fines específicos, ni estuvieron sujetos a retención.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que los recursos ministrados de las Participaciones Federales 2020 fueron debidamente comprobados, y se registraron contable y presupuestalmente.

#### **Ingresos**

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos de los Recursos Fiscales 2020 y se comprobó que fueron devengado al 100% al 31 de diciembre 2020.

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio comprobó y depositó el ingreso percibido por Recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio elaboró de la muestra de auditoría facturas durante el ejercicio 2020, por concepto de predial urbanos y suburbanos habitacionales, predial rústico urbano, predial ejidal e impuesto sobre adquisición de inmuebles y otros derechos reales (traslado de dominio), omitiendo incluir descripción, tipo o detalle del ingreso, metros, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada; por tal razón, no fue posible constatar que el municipio haya realizado el cobro en apego a la normativa.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 10, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número MSC/PRES/223/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, y MSC/PRES/232/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, y*

*documentación comprobatoria consistente en pólizas de ingresos y comprobantes fiscales digitales impresos, que incluyendo, la descripción, tipo o detalle del ingreso, metros, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación número 10.

**11.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que no fue comprobado un monto de \$27,793,144,77, correspondiente a los ingresos por aportaciones de otros fondos, por reclasificación de pólizas, e ingresos por contribución de mejoras de obras públicas, de las cuales no se tuvo la documentación.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 11, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número MSC/PRES/223/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, y MSC/PRES/212/2021, de fecha 10 de agosto de 2021, aclaración, mencionando que los ingresos por contribución de mejoras de obras públicas pertenecen a Ramo 33, referente a una obra llamada construcción de camino que va de Puerta de Salto a Puentecito en Santa Catarina, S.L.P.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que con las aclaraciones proporcionadas se solventa la observación del resultado número 11.

#### Servicios personales

**12.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2020 se registraron contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se identifica con la fuente de financiamiento con que se pagó.

**13.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que en el ejercicio 2020 se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de sueldo base a personal permanente; de los meses de enero a diciembre 2020, por \$1,234,430.35, sin embargo no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 13, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número MSC/PRES/223/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, y MSC/PRES/213/2021, de fecha 10 de agosto de 2021, aclaración, mencionando que cuando tenga liquidez el municipio van a realizar los pagos correspondientes al impuesto federal 2020, para que éste se encuentre al corriente.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación número 13.

**AEFMOD-34-RFPF-2020-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Santa Catarina, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2020 por \$1,234,430.35 (Un millón doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta pesos 35/100 M.N.).

**AEFMOD-34-RFPF-2020-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2020.

**14.** Con la revisión de una muestra de 35 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se constató que el municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

**15.** Con la revisión de los registros contables, se verificó que el municipio no realizó la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 15, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número MSC/PRES/223/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, y MSC/PRES/215/2021, de fecha 14 de agosto de 2021, argumentos, mencionando que realizará la provisión contable de los registros al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación número 15.

**AEFMOD-34-RFPF-2020-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la provisión contable del 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**16.** En el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, el municipio aplicó en el ejercicio 2020 el estímulo fiscal determinado en el inciso b, artículo segundo, del Acuerdo Administrativo mediante el cual se otorgan diversos Incentivos Fiscales y Administrativos, como apoyo para hacer frente a las afectaciones de la pandemia de enfermedad por el virus SARSCOV2 (COVID-19), emitido por el Poder

Ejecutivo del Estado, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de abril de 2020; que establece: "Se otorgan a favor de los municipios del Estado de San Luis Potosí, los siguientes estímulos fiscales: Se exime del pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que se cause en el ejercicio 2020"; sin embargo, para aplicar este estímulo, el municipio no acreditó que haya establecido programas de incentivos fiscales en apoyo a los contribuyentes del (impuesto predial, licencias de construcción, uso de suelo, giros comerciales).

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 16, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número MSC/PRES/223/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, y MSC/PRES/214/2021, de fecha 14 de agosto de 2021, aclaración, mencionando no recaudar directamente los impuesto por concepto de predial, licencias de construcción, uso de suelo giros comerciales, ya que existe un convenio y por lo cual la Secretaria de finanzas es quien se encarga de ello; por lo cual a través del escrito de fecha 8 de abril de 2020, dirigido al Secretario General de Finanzas en respuesta al SF/DGI/DRPF/SRPF/1320/2020, se hace conocimiento de la medidas que este Municipio Santa Catarina tomará, tales como: filtros sanitarios, oficios a los jueces auxiliares sobre las medidas de contingencia, adquisición de material para el personal de apoyo, y ayuda a la población que se ve afectada con desamparos.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que se proporcionó documentación, sin embargo no se solventa la observación ya que las acciones presentadas no son un estímulo fiscal, por incentivos a la ciudadanía.

#### **AEFMOD-34-RFPF-2020-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron que haya establecido programas de incentivos.

**17.** Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en el rubro de servicios personales, en la cuenta número 1131, denominada sueldo base personal permanente por un importe de \$697,286.97, por el pago de dieta al Presidente Municipal, compensación y aguinaldo registradas en las pólizas C00072, C00869, C00876, C01221 y C01340 del 26 de febrero, 14 y 27 de octubre y 11 de diciembre de 2020, debiendo contabilizar en la subcuenta de dietas al cabildo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 17, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número MSC/PRES/223/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, y MSC/PRES/216/2021, de fecha 14 de agosto de 2021, aclaración mencionando que, se compromete a no volver a incurrir en este tipo de errores.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación número 17.

#### **AEFMOD-34-RFPF-2020-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los registros contables correctamente.

**18.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$362,282.47, por concepto nómina de personal correspondiente a la primer quincena de julio de la póliza C00489 del cheque 364 cobrado el 14 de julio de 2020.

##### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 18, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número MSC/PRES/223/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, y MSC/PRES/221/2021, de fecha 14 de agosto de 2021, documentación comprobatoria de la póliza C00489 por concepto de pago de nómina de personal.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa, con las que se solventa la observación número 18.

**19.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que un trabajador recibió remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador 2020 por un total de \$55,953.33.

##### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 19, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número MSC/PRES/223/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, y número MSC/PRES/230/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, aclaración, indicando que anexó acta de cabildo número 58 del 16 de diciembre de 2020, en el punto 14, donde se aprueba la modificación al tabulador de sueldos del ejercicio 2020.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que se proporcionó documentación, sin embargo no se solventa la observación ya que no presentó la evidencia de la publicación de la modificación al tabulador del ejercicio 2020.

#### **AEFMOD-34-RFPF-2020-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$55,953.33 (Cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y tres pesos 33/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta

bancaria de Participaciones Federales 2020, integrados por el pago de sueldos mayores a los autorizados en su tabulador 2020, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia del depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**20.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que el municipio autorizó por unanimidad el tabulador de sueldos de ejercicio 2020, mediante acta de cabildo número 32 del 13 de diciembre de 2019; sin embargo, aún y cuando presentan carta de solicitud de publicación dirigida al titular de la Secretaría General de Gobierno y recibido por el Despacho del Titular, no fue publicado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 20, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número MSC/PRES/223/2021, y MSC/CIA/2021/34, de fecha 16 de agosto de 2021, presentó argumentos.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación, sin embargo no se solventa la observación ya que no presenta el tabulador de sueldos publicado.

#### **AEFMOD-34-RFPF-2020-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la publicación del tabulador de sueldo de ejercicio 2020.

**21.** Con la revisión de una muestra de 20 contratos suscritos con personas que laboraron durante el ejercicio fiscal 2020 y pagados con recursos de Participaciones Federales 2020 por \$906,350.00, se constató que la relación laboral de los prestadores de servicio eventual se formalizó y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos.

**22.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el ejercicio 2020 no se realizaron las retenciones del Impuesto sobre la Renta en el pago del personal eventual contratado y por consecuencia no fue enterado al Servicio de Administración Tributaria.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 22, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número MSC/PRES/223/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, y MSC/PRES/217/2021, de 14 de agosto de 2021, aclaración, mencionando estar trabajando en pago del Impuesto sobre la Renta del personal eventual contratado.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación número 22.

**AEFMOD-34-RFPF-2020-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Santa Catarina, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitieron realizar las retenciones correspondientes a los servicios pagados al personal eventual del ejercicio 2020 y por consecuencia no fue enterado al Servicio de Administración Tributaria (SAT), correspondiente al pago de sueldos del personal eventual.

**AEFMOD-34-RFPF-2020-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar las retenciones y el pago por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2020, por el pago de sueldo del personal eventual.

**23.** Con la inspección física de 24 trabajadores del municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

**24.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que en el ejercicio 2020, se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del cabildo, de los meses de enero a diciembre 2020, por \$229,628.90; sin embargo, no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 24, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número MSC/PRES/223/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, y MSC/PRES/218/2021, de fecha 14 de agosto de 2021, aclaración mencionando que en cuanto tenga liquidez el municipio van a realizar los pagos correspondientes al impuesto federal 2020 de las dietas a integrantes del cabildo, para que éste se encuentre al corriente.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación número 24.

**AEFMOD-34-RFPF-2020-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Santa Catarina, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2020 por \$229,628.90 (Doscientos veintinueve mil seiscientos veintiocho pesos 90/100 M.N.), correspondiente al pago de dietas a integrantes del cabildo.

**AEFMOD-34-RFPF-2020-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2020, en el pago de dietas a integrantes del cabildo.

**25.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó en el pago de Dietas a integrantes del cabildo, que se ejercieron conforme al presupuesto aprobado, y se ajustaron al tabulador de remuneraciones autorizado en el Presupuesto de Egresos 2020.

**26.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

**Materiales y suministros**

**27.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y fueron registradas contable y presupuestalmente.

**28.** Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de materiales y suministros se identificó con la fuente de financiamiento con que se pagó.

**29.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de materiales y suministros se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020.

**30.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de materiales y suministros se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado.

**31.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se detectó cheque a favor del municipio, con registro en el rubro de materiales y suministros, en la cuenta número 2541, denominada materiales, accesorios y suministros médicos, según póliza C00444 de fecha 29 de mayo de 2020 con cheque 346 por un importe de \$5,742.00 de la factura G88, pagados al proveedor [REDACTED] por concepto de termómetros infrarrojos para módulos de prevención en la entrada al municipio por protección Covid19; el cheque no se expidió a favor del proveedor.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 31, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número MSC/PRES/223/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, y MSC/PRES/219/2021, de fecha 14 de agosto de 2021, aclaración mencionando que van a realizar los cheques a nombre de cada proveedor, para no incurrir en el mismo error.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación número 31.

#### **AEFMOD-34-RFPF-2020-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron expedir el cheque a favor del proveedor.

**32.** Como resultado de la revisión practicada a las cuentas de gastos de materiales y suministros, subcuenta productos alimenticios para personas, se verificó que se ejercieron recursos por un monto de \$65,772.00, en gastos no indispensables para la operación del municipio, por el concepto de compra de platillos para el 15, 28 y 30 de septiembre 2020, para diversos eventos; contraviniendo los Acuerdos de la Secretaría de Salud, expedidos con objeto de establecer las medidas preventivas para el control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), considerando entre otras disposiciones la suspensión de actividades no esenciales, con el fin de mitigar la dispersión y transmisión del virus.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 32, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número MSC/PRES/223/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, y MSC/PRES/220/2021, de fecha 14 de agosto de 2021, aclaración mencionando el compromiso de no volver a incurrir en este tipo de errores.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación 32.

#### **AEFMOD-34-RFPF-2020-02-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$65,772.00 (Sesenta y cinco mil setecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N., por concepto de alimentos para gastos ceremoniales, no indispensables en el ejercicio 2020, contraviniendo los Acuerdos de la Secretaría de Salud, expedidos con objeto de establecer las medidas preventivas para el control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

#### **Servicios generales**

**33.** Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de servicios generales se identificó con la fuente de financiamiento que se pagó.

**34.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$482,922.94, por concepto energía eléctrica, servicios de telecomunicaciones y satélites, otros gastos por responsabilidades, impuesto y derechos, arrendamientos de equipo de transporte, entre otros egresos registrados en diversas pólizas durante el ejercicio 2020.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 34, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número MSC/PRES/223/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, y MSC/PRES/0223/2021, de fecha 14 de agosto de 2021, documentación comprobatoria y justificativa.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo a la póliza C00014 de fecha 24 de enero de 2020 por la cantidad de \$29,000.00, por la falta de contrato y evidencia de resultados por concepto de honorarios por regularización del Impuesto Sobre la Renta del Ejercicio 2016 y 2017, además de que duplica funciones, ya que el área de Tesorería pueden realizar estas funciones.

#### AEFMOD-34-RFPF-2020-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$29,000.00 (Veintinueve mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago de honorarios profesionales, por la falta de documentación justificativa y duplicidad de funciones.

**35.** Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en el rubro de servicios generales, en la cuenta número 3171, denominadas Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información por un importe de \$4,914.35, por erogaciones de administración del Impuesto predial.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 35, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número MSC/PRES/223/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, y MSC/PRES/222/2021, de fecha 14 de agosto de 2021, aclaración, mencionando que se compromete a no volver a incurrir en este tipo de errores.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación número 35.

#### AEFMOD-34-RFPF-2020-04-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los registros contables correctamente.

**36.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se detectaron errores de registro en el rubro de servicios generales, en la cuenta número 3361, denominadas servicios de apoyo administrativo por un importe de \$12,006.00, de la póliza C00943 de fecha 29 de octubre de 2020, por la compra de hoja membretada, perteneciendo dicha erogación a la cuenta 2111 denominada materiales, útiles y equipos menores de oficina.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 36, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número MSC/PRES/223/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, y MSC/PRES/224/2021, de fecha 14 de agosto de 2021, aclaración, mencionando que se compromete a no volver a incurrir en este tipo de errores.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación número 36.

#### **AEFMOD-34-RFPF-2020-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los registros contables correctamente.

**37.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que los estados financieros revelan la cuenta denominada arrendamiento de equipo de transporte, servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas y servicios de protección y seguridad, por un total de \$563,808.00; sin embargo, no fue presentada la evidencia de la suscripción de los contratos respectivos, así como la evidencia documental respectiva que justifique el servicio.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 37, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número MSC/PRES/223/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, y MSC/PRES/224/2021, de fecha 14 de agosto de 2021, documentación comprobatoria, además se informó que el kit de cámaras se encuentran monitoreadas por la dirección de seguridad pública, para lo cual fueron instaladas en diversos puntos de la plaza principal y salidas.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo a las bitácoras del suministro de agua con pipas por \$232,000.00.

### AEFMOD-34-RFPF-2020-04-012 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las bitácoras de suministro de agua.

**38.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$140,400.00, por el concepto de servicios para la elaboración de manuales y evaluaciones, no fue presentada la evidencia documental respectiva a las actividades realizadas, pago por el monto convenido y modificación de la fecha establecida para ejecución del servicio.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 38, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número MSC/PRES/223/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, y MSC/PRES/0235/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, anexó informe número ITSRV/SAC/2605/20, de fecha 19 de noviembre de 2020, donde se mencionan las actividades de análisis, congruencia del programa para el diseño y normatividad aplicable.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo a la modificación de la fecha establecida para ejecución y entrega del servicio.

### AEFMOD-34-RFPF-2020-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$140,400.00 (Ciento cuarenta mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), por concepto servicios para la elaboración de manuales y evaluaciones, ya que no fue presentado el adendum al contrato sobre el plazo de entrega y realización de los trabajos.

**39.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, en la cuenta de gastos de otros arrendamientos, se verificó que se ejercieron recursos por un monto de \$8,120.00, en gastos no indispensables para la operación del municipio, por el concepto de renta de mesas, sillas, cubremanteles, funda de sillas y fletes a llevar a cabo el 30 de septiembre de 2020 según factura A249 y póliza C01322 de fecha 30 de diciembre de 2020; contraviniendo los Acuerdos de la Secretaría de Salud, expedidos con objeto de establecer las medidas preventivas para el control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), considerando entre otras disposiciones la suspensión de actividades no esenciales, con el fin de mitigar la dispersión y transmisión del virus.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 39, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número MSC/PRES/223/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, y MSC/PRES/225/2021, de fecha 14 de agosto de 2021, aclaración, mencionando que se tomará en cuenta la recomendación.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación número 39.

#### AEFMOD-34-RFPF-2020-02-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$8,120.00 (Ocho mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), por concepto de alimentos, gasto no indispensables en el ejercicio 2020, contraviniendo los Acuerdos de la Secretaría de Salud, expedidos con objeto de establecer las medidas preventivas para el control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**40.** Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en el rubro de servicios generales, en la cuenta número 3251, denominada arrendamiento de equipo de transporte, se registró la erogación por renta de vehículo para la entrega de varios insumos a diferentes comunidades durante el mes de diciembre de 2019, con las pólizas C01305 y C01306, facturadas con fecha 10 de febrero 2020 y pagadas en diciembre 2020.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 40, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número MSC/PRES/223/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, y MSC/PRES/226/2021, de fecha 14 de agosto de 2021, aclaración, mencionando que se tomará en cuenta la recomendación y se compromete a realizar los registros contables correctos.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación número 40.

#### AEFMOD-34-RFPF-2020-04-013 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los registros contables de un servicio recibido en el 2019 y facturado en 2020.

#### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**41.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se identifica con la fuente de financiamiento con que se pagó.

**42.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$343,000.00, por concepto de compra de despensas y ayuda para pago de personal de apoyo de escuelas e instituciones sin fin de lucro.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 42, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número MSC/PRES/223/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, y MSC/PRES/0234/2021, de fecha 14 de agosto de 2021, anexó la documentación comprobatoria y justificativa.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo a \$104,500.00 correspondiente a la falta de documentación comprobatoria de las pólizas número C01030 y C01031, C01225 y C01226, de fecha 3 de noviembre de 2020 y 15 de diciembre 2020.

#### AEFMOD-34-RFPF-2020-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$104,500.00 (Ciento cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2020, integrados por el pago de despensas y nóminas a profesores de diversas instituciones educativas, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación o reintegro a las cuentas bancarias del municipio.

**43.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se justificó un monto de \$2,198,357.22, por concepto de ayudas sociales a personas y ayudas a instituciones de enseñanza, de los cuales faltó la solicitud, agradecimiento y copia de credencial de elector del beneficiario.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 43, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número MSC/PRES/223/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, y MSC/PRES/228/2021, de fecha 14 de agosto de 2021, anexó documentación comprobatoria y justificativa.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y justificación con las que se solventa la observación número 43.

**44.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020.

## **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

**45.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que por la adquisición de una camioneta NISSAN NP300 Pickup modelo 2020 con un costo de \$315,000.00 y otra camioneta NISSAN FRONTIER modelo 2020 por \$454,800.00, se adjudicaron de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos por la ley, por lo que no se justificó la excepción a la Invitación Restringida.

### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 45, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número MSC/PRES/223/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, MSC/PRES/210/2021, de fecha 10 de agosto de 2021, y MSC/PRES/227/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, aclaración mencionando que la adquisición de una camioneta NISSAN NP300 Pickup modelo 2020 NISSAN FRONTIER modelo 2020 se adjudicó de forma directa, según acta del Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., misma que se anexa, junto con las cotizaciones, bajo el artículo 26 Bis, de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación, sin embargo no se solventa la observación ya que no se presenta una justificación por no llevar a cabo el concurso correspondiente.

### **AEFMOD-34-RFPF-2020-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el concurso correspondiente.

**46.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones.

**47.** Con la revisión de las adquisiciones que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que el mobiliario y equipo de oficina, y vehículos se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra.

**48.** Con la revisión de las adquisiciones que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que los bienes adquiridos corresponden a los descritos en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas en los contratos respectivos y órdenes de compra, y operan adecuadamente, que consisten en 2 camionetas Nissan, dos remolques, 3 aires acondicionados, 2 televisiones de 40" pulgadas, 1 laptop, 1 computadora de escritorio, 1 fotocopiadora, 4 sillones de piel, 3 libreros, 7 repisas y 3 escritorios de madera.

**49.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las adquisiciones cuentan con sus resguardos correspondientes, se encuentran registradas en el inventario y están debidamente conciliadas con el registro contable.

### **Deuda pública**

**50.** Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2020, se constató que en el ejercicio el municipio no contrató deuda pública, ni destinó recursos de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales para el pago de financiamientos u obligaciones de años anteriores.

**51.** Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2020, se constató que en el ejercicio el municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

**52.** Con la revisión de los registros de las operaciones presupuestarias y contables, se verificó que en el ejercicio 2020 el municipio no ejerció recursos de Recursos Fiscales o Participaciones Federales, para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

## **VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 25 resultados con observación, de los cuales 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 21 restantes generaron las acciones siguientes: 2 Pliego de Observaciones, 14 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación, 4 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 160,453.33

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 243,292.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## VII. Dictamen

### Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Santa Catarina, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$23,370,017.03 que representó el 90.4% de los \$25,851,620.47 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales (RFPF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Santa Catarina, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ma. del Socorro Alejandra Lomelí Quijano	Supervisor
C.P. Ricardo Calderón Olvera	Auditor

## IX. Marco legal

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
  - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  - Ley General de Responsabilidades Administrativas.
  - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
  - Ley General de Salud.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
  - Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
  - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
  - Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
  - Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
  - Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí.
- Acuerdo Administrativo mediante el cual se otorgan diversos Incentivos Fiscales y Administrativos, como apoyo para hacer frente a las afectaciones de la pandemia de enfermedad por el virus SARSCOV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de abril de 2020.
- Acuerdos relativos expedidos por la Secretaría de Salud y el Poder Ejecutivo del Estado.

#### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**